



CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
Flota 2022 – 2024

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE
Y

PIAMONTE S.A.

En Lo Barnechea, a 23 de junio de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de secretaria ejecutiva y don **MARCELO GAETE HERRERA** cedula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de gerente legal y administrativo de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene por objeto la coordinación de sus acciones de seguridad, tanto con agrupaciones al interior de estas municipalidades miembros como con las policías de Chile, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana. En este contexto, la Asociación requiere arrendar una flota de vehículos, debidamente brandeados, para realizar patrullajes preventivos y de atención de urgencia, en los lugares que se requiera.

En el mes de febrero de 2022, la Asociación realizó un proceso de invitación a diversas empresas del rubro automotriz, como el llamado a participar en la página web de AMSZO (www.amszo.cl) y en publicación en el diario El Mercurio el día 19 de marzo de 2022, a objeto que se presentaran ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio de arriendo de vehículos, relativo a vehículos tipo SUV y camionetas, para el desarrollo de patrullajes de seguridad en la comuna de Lo Barnechea.

La propuesta comercial para la licitación determinó los aspectos técnicos de los vehículos a arrendar, las características del servicio a contratar, duración del contrato y fecha de entrega de propuestas, que se determinó para el día 07 de abril de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022 se hizo la apertura de las 3 ofertas ingresadas, realizando la evaluación de las mismas. En base a dichas ofertas se llevó a efecto la evaluación de las mismas, siendo elegida la empresa PIAMONTE S.A., quien presentó la mejor propuesta económica, otorgó mejores condiciones relativas al servicio de vehículos de reemplazo y cuenta con una trayectoria conocida, toda vez que AMSZO ya había contratado sus servicios con anterioridad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, PIAMONTE S.A., viene en dar en arriendo a AMSZO, los vehículos que se singularizan a continuación:

N°	Modelo y Marca	Valor unitario IVA Incluido	Valor Total IVA incluido
30	Chery modelo Tiggo 2	\$ 650.102.-	\$ 19.503.060.-

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



	(Brandeadas)		
10	Camionetas JMC Vigus Work 5 camionetas 4x4 y 5 camionetas 4x2 (Brandeadas)	\$ 769.252.-	\$ 7.692.520
Total Mensual			\$ 27.195.580.-

El Arrendador se obliga a entregar los vehículos recién citados, cero kilómetros, en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, brandeados en conformidad a la licitación privada, con documentos vigentes y con el equipamiento solicitado.

Asimismo, las partes dejan constancia que PIAMONTE otorgará los siguientes vehículos, en calidad de reemplazo, cuando existan vehículos de la flota que no se encuentren en funcionamiento por fallas técnicas u otras:

N°	MODELO	patente
1	JMC Vigus	LKVH-70
1	Mitsubishi L-200	LKVH-76
1	Mitsubishi Outlander	LKVH-66
1	Mitsubishi Outlander	LWZV-67
1	Mitsubishi Outlander	LWZV-66
1	Mitsubishi Outlander	LWZV-70
1	Mitsubishi Outlander	LWZV-65

Se deja constancia que los vehículos usados se encuentran en buenas condiciones, con revisión y documentación al día.

 TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

Av. El Rodeo 13541 Interior, Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITAGURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



El valor del arriendo mensual es Por la suma de **\$ 27.195.580.- (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta pesos)**, IVA incluido.

Para efectuar el pago, PIAMONTE enviará el último día hábil de cada mes, un detalle de los vehículos dados en arrendamiento, con expresa indicación del estado en que éstos se encuentran y días que efectivamente prestaron servicios, durante el mes. AMSZO dispondrá de un encargado que revisará la nómina y cotejará la misma con registros propios, para dentro del término de 5 días hábiles, comunicar mediante correo electrónico al Arrendador, si es necesario realizar alguna modificación o rectificación.

Obrando la revisión señalada y en base a dichos antecedentes, PIAMONTE deberá emitir factura electrónica a nombre del Arrendatario. Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo.

De manera separada se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato.

El pago de la renta de arrendamiento y el importe del TAG será hecho por el Arrendatario el día de pago que corresponda, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador del Banco BICE, N° 2016842, o en cualquier otra que éste informase, por correo electrónico o carta certificado, de manera oportuna.

CUARTO: Respecto de los vehículos arrendados, queda prohibido al Arrendatario:

1. Permitir que sean manejados por cualquier persona no autorizada
2. Destinarlo al transporte remunerado o al uso como vehículo de transporte público de pasajeros
3. Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, sin consentimiento del Arrendador
4. Conducirlo bajo el efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, sin portar documentos y licencias exigidas por la autoridad.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



5. Llevarlo fuera de territorio nacional, sin autorización por escrito del Arrendador.
6. Subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo a terceros, sin consentimiento expreso del Arrendador
7. Manipular, remover o desmontar el Tele-Vía(TAG) del lugar en que fue instalado.

El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.

QUINTO: Son obligaciones del Arrendador:

1. Mantener a disposición del Arrendatario la totalidad de los automóviles dados en arrendamiento, con única excepción de aquellos que se encuentren siniestrados, en reparación y/o mantención
2. Mantener ante requerimiento del Arrendatario, la totalidad de los vehículos de reemplazo, a fin de otorgar certeza del número de flota contratado.
3. Otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que ha importado la pérdida total de un vehículo, de otro móvil con idénticas características, a fin de permitir la continuidad operativa de AMSZO
4. Notificar al Arrendatario, de manera inmediata, de cualquier entorpecimiento o vicio que estuviese afectando a cualquier automóvil de los arrendados.
5. Remitir en tiempo y forma, los antecedentes sobre siniestros de vehículos, a la respectiva aseguradora.
6. Procurar talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas de los vehículos, así como para efectuar reparaciones y otros

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



7. Mantener un proveedor dedicado al brandeo e identificación de los móviles arrendados, bajo las instrucciones y directrices impartidas para estos efectos por AMSZO, al que deberán ser remitidos los vehículos arrendados cada seis meses, a menos que presenten daños de forma previa, lo que será debidamente comunicado.
8. Disponer a su costo, de un sistema de retiro y devolución de los vehículos que requieran ser llevados a taller o plantas de revisión técnicas

SEXTO: En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el Arrendatario o conductor deberá denunciar el hecho, dentro del turno en que sucedió el siniestro, ante la unidad policial más cercana. Asimismo, deberá informar de este hecho al Arrendador, por escrito mediante el "Formulario de Denuncio de Siniestros", aportando toda la información solicitada en éste, detallando las causas y circunstancias en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el siniestro, acompañando copia de su carnet de identidad y licencia de conducir vigente.

El Arrendador informará con estos antecedentes a la Aseguradora, a quienes se les debe otorgar las facilidades de inspección del vehículo siniestrado y de otros requerimientos necesarios para la cobertura del siniestro.

Para estas eventualidades, el Arrendatario deberá comunicarse con el Arrendador enviando los antecedentes ya señalados al correo electrónico kschlanbusch@piamonte.cl, con copia a antonio.maulen@piamonte.cl y calarcon@piamonte.cl. Para situaciones de asistencia en ruta, podrá comunicarse con la Aseguradora por el teléfono 600 6073 253.

SÉPTIMO: En caso de ocurrir hechos de siniestralidad, pérdida o daño parcial de un vehículo objeto del presente contrato, el Arrendatario utilizará como primera medida, uno de los siete vehículos dados en reemplazo. Las partes establecen que, si el vehículo siniestrado sobrepasara dicho número o el móvil otorgado en reemplazo, no cumpliera con las especificaciones para el servicio para el que fue contratado, el Arrendador descontará los días que no cuente con el vehículo.

En el evento que el vehículo siniestrado o con fallas mecánicas tenga más de 60 días de demora en entrega de reposición, PIAMONTE deberá poner a disposición de AMSZO otro vehículo, de la misma marca, modelo y características del siniestrado.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



En caso de pérdida total, el Arrendador dispondrá de un plazo máximo de 60 días para reponer el vehículo, lo que deberá hacer a través de otro móvil de iguales marca, modelo y características. Con todo, este plazo comenzará a correr una vez que PIAMONTE haya recepcionado los antecedentes singularizados en la cláusula precedente.

OCTAVO: En caso de ocurrir la situación descrita previamente, esto es, la inutilización permanente de un vehículo objeto del contrato y que el Arrendatario haya cumplido con la entrega total de la documentación exigida en la cláusula sexta, sin que el Arrendador cumpla con los plazos de reposición, se le aplicará, a título de multa, un trigésimo del valor de arrendamiento del vehículo, por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de su obligación.

NOVENO: El Arrendador se compromete a realizar las mantenciones del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kilómetros recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por PIAMONTE. Estas mantenciones no tendrán costo alguno para el Arrendatario.

El Arrendador se compromete a entregar al Arrendatario, un vehículo de reemplazo cuando el vehículo arrendado se encuentre fuera de circulación, producto de mantenciones y/o reparaciones, por el tiempo que dura ésta, sin costo adicional para el Arrendatario que la misma renta de arrendamiento.

DÉCIMO: Las Partes dejan constancia que los vehículos singularizados en la cláusula segunda del presente instrumento tienen una póliza de seguro suscrita por PIAMONTE S.A., que cubrirá todos los daños en que eventualmente se vieran involucrados los vehículos arrendados, con un deducible de 3 (tres) UF más IVA, de cargo del Arrendatario, valor que se facturará por cuenta separada del arriendo mensual.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



No obstante lo anterior, en el caso que se produzca algún siniestro cuyas causales sean atribuibles al conductor del vehículo, por su negligencia o contravención a la normativa legal vigente, por lo cual el seguro en cuestión se niega a pagar el arreglo del vehículo, será cargo del Arrendatario dicha reparación.

UNDECIMO: El Arrendatario asume la responsabilidad de cualquier acción legal que pudiera dirigirse en contra del Arrendador, como propietario del vehículo arrendado, por los daños que pudieran ocasionarse en un accidente de tránsito y/o siniestro que ocurra mientras el Arrendatario hace uso del vehículo, cuyas causales sean atribuibles a conductas que contravienen las normativas legales vigentes por parte del conductor y que, por ellas, el seguro se niegue a operar.

DUODECIMO: Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del vehículo dado en arriendo, sea total o parcial, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por negligencia o culpa del Arrendatario o sus dependientes, y siempre que el seguro contratado no operase a ese respecto, serán soportados por el Arrendatario.

DÉCIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo arrendado, cumpliendo todas las normas del tránsito, por lo que serán de su cargo todas aquellas infracciones que les pudieren cursar durante la vigencia del presente contrato, ya sea personalmente o mediante partes empadronados, por el uso y/o tenencia del vehículo.

En el mismo sentido, el Arrendatario acepta que el Arrendador pague directa y oportunamente los partes o infracciones ya señaladas, cuando se identifique en ellos el vehículo objeto de este contrato, comprometiéndose el Arrendatario a reembolsar dichos valores al Arrendador, al momento del pago de la facturación mensual del arriendo.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Con todo, el Arrendador deberá entregar, para estos efectos, los respaldos suficientes para acreditar al Arrendatario, el pago efectivo de las multas descritas precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer a PIAMONTE las siguientes multas:

1. No mantener a disposición del Arrendatario, los siete vehículos de reemplazo: **Multa de 0,5 UF por vehículo faltante, por día, hasta la totalidad de la flota**
2. No realizar la mantención del vehículo, a los 10.000 KM: **Multa de 1 UF por día de demora, por cada vehículo**
3. No realizar cambios de neumáticos por desgaste: **Multa de 0,5 UF, por neumático sin cambio**
4. No otorgar al Arrendatario, dentro de las 72 horas de ocurrido un siniestro que importó la pérdida total del vehículo, por otro móvil con idénticas características: **Multa de 1 UF por día de demora, hasta la entrega del vehículo**
5. No tener talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas y reparaciones de los vehículos: **Multa de 2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora, hasta el ingreso efectivo del móvil al taller autorizado.**
6. No reparar a su costo, daños o desperfectos en balizas y equipos sonoros: **Multa de 1 UF por vehículo más 0,25 UF por día de demora en la reparación**
7. No hacer reparación del brandeo una vez certificado el daño del mismo: **Multa de 1 UF por vehículo, sin perjuicio de descontar del canon el valor por el móvil sin uso por falta de brandeo**
8. Por no retirar un vehículo dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de AMSZO por un desperfecto mecánico: **Multa de 0,25 UF por hora, tras el plazo establecido.**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



9. Por incurrir en infracciones de tránsito o conductas negligentes, al momento de movilizar los vehículos para reparaciones o mantenencias: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio de asumir las infracciones a que diere lugar.**

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El citado contrato tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del presente instrumento y podrá renovarse por otros 12 (doce) meses, si alguna de las partes manifiesta por escrito dicha voluntad.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, en cualquier momento, comunicando a la otra su intención de no perseverar en éste.

Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



La personería de don **RAÚL DELL'ORO CRESPO** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.

La personería de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **MARCELO GAETE HERRERA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Número 2.988-2022 de la primera notaria de Lo Barnechea.



RAÚL DELL'ORO CRESPO
PIAMONTE S.A



PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO



MARCELO GAETE HERRERA
AMSZO

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

(DOS CAMIONETAS)

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE**

Y

PIAMONTE S.A.

En Lo Barnechea, a 19 de febrero de 2024, comparecen por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N° 16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "AMSZO" o la "Asociación"; y, por la otra, **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, Rol Único Tributario N°96.642.160-6, representada por don **RAÚL DELL 'ORO CRESPO**, cédula nacional de identidad N°7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N°3.400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**PIAMONTE**" o el "**Arrendador**", quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", declaran haber convenido en el siguiente anexo de contrato:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de junio de 2022, las partes suscribieron un contrato de arriendo de 40 vehículos de diferentes características para el período 2022-2024, debidamente brandeados, para realizar patrullajes preventivos y de atención de urgencia, en los lugares que se requiera.

En ese instrumento, se establecieron una serie de condiciones administrativas y técnicas dirigidas principalmente a que el Arrendador se obliga a entregar los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza.

Ahora bien, la Asociación necesita aumentar la flota vehicular en dos camionetas adicionales para continuar desarrollando sus labores de atenciones de urgencia por la comuna.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente y en el cual PIAMONTE S.A., viene en dar en arriendo a AMSZO, los vehículos que se singularizan a continuación:

Modelo y Marca	Valor unitario IVA Incluido	Valor Total IVA incluido
-----------------------	------------------------------------	---------------------------------



2 (dos) camionetas tipo pick-up 4x4 diesel, modelo Vigus año comercial 2021, sin brandeado	\$ 1.015.601.-	\$ 2.031.202.-
---	----------------	-------------------

Valor por el servicio mensual, calculado en base a 30 días.

TERCERO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Arrendador.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023,



ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N° 2.269-2023.

La Personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash, repertorio N°32258-2008.

**MARIA DEL PILAR GIANNINI
BRAVO
pp. AMSZO**

**NICOLAS RENDIC MORALES
pp. AMSZO**

**RAÚL DELL'ORO CRÉSPO
pp. PIAMONTE S.A.**